

listas definitivas en el Boletín Oficial de la Ciudad, en su caso la CIVE podrá acordar una prórroga de un año con un máximo del equivalente al período inicial, es decir tres años.

Artículo 3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en las bolsas de trabajo, los aspirantes deberán reunir además de los señalados en el artículo 15 del Convenio Colectivo de Proyecto Melilla, S.A. y los específicos de cada convocatoria, los requisitos generales que a continuación se relacionan:

1. Tener la nacionalidad española, si bien los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles al empleo público de Proyecto Melilla, S.A.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida.

Artículo 4. Comisión de Valoración.

El proceso de selección de los candidatos se realizará por una Comisión de Valoración designada por el Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A.

1. La Comisión de Valoración estará constituida por un Presidente, un Secretario y un mínimo de tres vocales.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los miembros de la Comisión de valoración deberán ser personal fijo de Proyecto Melilla S.A., salvo Presidente y Secretario, que podrán ser miembros del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A., personal eventual de Proyecto Melilla, S.A. o funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica.